

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2332-2014

CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DEL 2014

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 498-2014, Art. V, inciso 1) celebrada el 5 de marzo del 2014 (CU.CPDOyA-2014-008), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2302-2013, Art. III, inciso 20), con fecha 4 de diciembre del 2013, (CU-2013-713), en el que remite oficio R.493-2013 del 19 de noviembre del 2013 (REF. CU-786-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 3-a) y 2274-2013, Artículo 2-a), punto 3, remite el acuerdo del Consejo de Becas Institucional, sesión ordinaria No. 960-2013, celebrada el 12 de noviembre del 2013 (Becas COBI 2549), en el que se aprueba el documento “Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI”.

También, acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2305-2013, Art. III, inciso 11), con fecha 14 de enero del 2014, (CU-2014-011), en el que remite oficio Becas COBI 2602 del 04 de diciembre del 2013 (REF. CU-828-2013), suscrito por la Sra. Rose Mary Vargas, Secretaria del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 961-2013, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2013, en el que envía el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano 2014.

Además, nota Becas COBI 2714, suscrita por Rose Mary Vargas Vargas, Secretaria Ejecutiva del COBI, con fecha 11 de febrero del 2014, (REF. CU. 070-2014), en la que remite copia del Plan Anual de Capacitación y Becas 2014 con las modificaciones solicitadas.

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2251-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 16 de mayo del 2013, en el que aprueba el Plan Anual de Capacitación y Becas 2013, enviado por el COBI, según acuerdo del Consejo Universitario

aprobado en la sesión No. 2235-2013, Art. III, inciso 7), bajo el entendido que este Plan deberá ajustarse a los recursos asignados en el Plan Presupuesto 2013, y que la formación y capacitación en lo pedagógico, metodológico y didáctico antecede al uso del recurso tecnológico. Y en el que además solicita a la Administración revisar y completar la propuesta de Plan Anual de Capacitación y Becas para gestionar y ejecutar el PMI, presentada por el COBI, para ser remitido nuevamente al Consejo Universitario.

- 2) El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2302-2013, Art. III, inciso 20), celebrada el 28 de noviembre, 2013, en atención al oficio R.493-2013 del 19 de noviembre, 2013 (REF. CU-786-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, mediante el cual remite al Consejo Universitario el acuerdo aprobado por el Consejo de Becas Institucional (COBI), en la sesión ordinaria No. 960-2013, celebrada el 12 de noviembre, 2013 (Becas COBI 2549), mediante el cual aprueba el documento titulado "Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI".
- 3) El documento titulado "Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI", establece con claridad los objetivos, alcances, áreas de estudio prioritarias, los responsables de la asignación de las becas financiadas con los recursos del AMI, la estructura organizativa del equipo responsable del proceso, las responsabilidades de las personas becarias, así como los criterios para su selección.
- 4) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario aprobado en sesión 2305-2013, Art. III, inciso 11), celebrada el 12 de diciembre, 2013, relativo al oficio Becas COBI 2602, de fecha 04 de diciembre, 2013 (REF. CU-828-2013), suscrito por la Sra. Rose Mary Vargas, Secretaria del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado por el COBI en sesión 961-2013, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2013, mediante el que envía al Consejo Universitario el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano 2014.
- 5) La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, después del análisis del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano 2014 (REF. CU-828-2013) y del documento titulado "Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI", enviado al Consejo Universitario mediante el oficio R.493-2013 del 19 de noviembre, 2013 (REF. CU-786-2013), en sesión No. 491-2014, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de enero del 2014, acordó:

- 1) **Solicitar al COBI que en conjunto con la señora Heidý Rosales, Directora del PMI de la UNED, completar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano 2014 enviado al Consejo Universitario mediante el oficio Becas COBI 2602 del 04 de diciembre del 2013 (REF. CU-828-2013), suscrito por la Sra. Rose Mary Vargas, Secretaria del Consejo de Becas Institucional (COBI), según el acuerdo del COBI tomado en sesión 961-2013, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2013, de manera que se incluya en dicho Plan la inversión institucional en formación y capacitación por medio del AMI.**

Para lo anterior se debe considerar:

- a) **Lo indicado en el documento "Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI", el cual fue aprobado por el COBI en la sesión ordinaria No. 960-2013, celebrada el 12 de noviembre del 2013 (Becas COBI 2549), y el cual se centra en la asignación de las becas a nivel de posgrado.**
 - b) **Lo relativo a las pasantías y capacitaciones financiadas con los recursos del AMI. En este aspecto, indicar objetivos, metas, áreas a fortalecer, proyectos a desarrollar, así como, las unidades académicas y administrativas que se beneficiarán con las pasantías y capacitaciones, todo ello según lo establecido en el AMI.**
- 2) **Indicar al COBI que la fecha límite para la entrega de lo solicitado en el presente acuerdo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, es el 11 de febrero, 2014.**
 - 5) **Lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia.**
 - 6) **El oficio Becas COBI 2714 (REF.CU:070-2014), de fecha 11 de febrero, 2014, en el cual se transcribe el acuerdo aprobado por el Consejo de Becas Institucional (COBI) en la sesión ordinaria No. 965-2014, celebrada el martes 11 de febrero, 2014, en atención al acuerdo solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, aprobado en la sesión No. 491-2014, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de enero, 2014, mediante el cual acuerda incluir las modificaciones solicitadas por esta Comisión al Plan Anual de Capacitación y Becas, 2014 (REF. CU-828-2013), en particular la incorporación en dicho Plan de lo indicado en el documento titulado**

“Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI”.

SE ACUERDA

- 1) Dar por recibido Plan Anual de Capacitación y Becas 2014 (REF.CU:070-2014), de fecha 11 de febrero del 2014.**
- 2) Solicitar a la administración girar las instrucciones al Consejo de Becas Institucional (COBI) para que incorpore en el Plan Anual de Capacitación y Becas 2014 (REF.CU:070-2014), de fecha 11 de febrero del 2014 un apartado titulado “Responsabilidades de las personas becarias con una pasantía”, de igual manera como se hizo para las personas becarias con un posgrado, según se indica en el documento titulado “Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI”. Asimismo, se incluya en dicho Plan los objetivos, metas, áreas a fortalecer, proyectos a desarrollar y las unidades académicas y administrativas que se beneficiarán con las pasantías y capacitaciones, todo ello según lo establecido en el AMI.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 116-2013, Art. IV, inciso 2) celebrada el 25 de junio del 2013 (CU.CAJ-2013-035), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2232-2013, Art. II, inciso 3-b) celebrada el 21 de febrero del 2013, en donde solicitan al Sr. Luis Guillermo Carpio Malvasi, rector, el envío de la propuesta de prioridades institucionales, en torno a la capacitación y formación del talento humano, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional.

Asimismo, la comisión conoce oficio BECAS-COBI-1681 de fecha 20 de marzo del 2013, suscrito por el señor Oscar Bonilla Bolaños, presidente Consejo de Becas Institucional (COBI) (REF. CU-192-2013), referente a solicitud de prórroga hasta el 30 de abril del 2013 para presentar ante la Comisión de Asuntos Jurídicos una propuesta de prioridades institucionales en torno a la capacitación y formación del talento humano.

También, recibe oficio BECAS-COBI-1815 de fecha 18 de abril del 2013, en donde transcriben acuerdo tomado en sesión No. 931-2013, Art. XXIV celebrada el 09 de abril del 2013 (REF.CU-254-2013), referente a solicitud de informe solicitado por el Sr. Rector en relación con la

propuesta de prioridades institucionales, en torno a la capacitación y formación del talento humano, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional y donde remiten el Plan Anual de Capacitación y Becas, 2013.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan Anual de Capacitación y Becas, 2013 presentado por el Consejo de Becas Institucional (COBI) mediante oficio BECAS-COBI 1815 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, no contempla asuntos de carácter jurídico ni reglamentario que analizar, por parte de la Comisión.
2. El Consejo Universitario, en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 16 de mayo del 2013, aprobó el Plan Anual de Capacitación y Becas, 2013, dictaminado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

SE ACUERDA:

Archivar el dictamen CU.CAJ-2013-035 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que ya fue dictaminado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y resuelto por el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 115-2013, Art. VI, inciso 2), celebrada el 18 de junio del 2013 y aprobado en firme en la sesión 120-2013 del 30 de julio del 2013 (CU.CAJ-2013-042), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2174-2012, Art. III, inciso 13) celebrada el 21 de junio del 2012, en donde remite oficio VA-286-12 del 14 de junio del 2012 (REF.CU-380-2012), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que hace observaciones a la propuesta de modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2174-2012, Art. III, inciso 13) celebrada el 21 de junio del 2012, en donde remite oficio VA-286-12 del 14 de junio del 2012 (REF.CU-380-2012), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en donde hace observación a la modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal.

2) El artículo 56 del Estatuto de Personal: Tiempo para Desempeño de Funciones:

“De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación: Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas, la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera. Los miembros de las Juntas Directivas de La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.” (el subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

Mantener vigente la modificación al artículo 56 del Estatuto de Personal, acordada por el Consejo Universitario, sesión 2162-2012, Art. II, inciso 5-a celebrada el 17 de mayo, 2012 y ratificada en sesión 2172-2012, Art. IV, inciso 10), del 14 de junio del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-c)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 143-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 18 de febrero del 2014 y aprobado en sesión 145-2014 del 04 de marzo del 2014 (CU.CAJ-2014-012), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2295-2013, Art. II, inciso 2) celebrada el 30 de octubre, 2013, en relación con oficio R 458-2013 del 24 de octubre del 2013 (REF. CU-712-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que remite el Convenio entre la UNED y la Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de la PYME (FAEDPYME).

Asimismo, la comisión recibe acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2298-2013, Art. III, inciso 8) celebrada el 14 de noviembre, 2013, en donde remite oficio V-INVES/2013-191 del 07 de noviembre del 2013 (REF. CU-749-2013), suscrito por las señoras Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, y Velia Govaere, en el que manifiestan la relevancia de que se firme el “ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME (FAEDPYME), PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES EN PYMES (REDIPYMES)”, remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión No. 2295-2013, Art. II, inciso 2).

CONSIDERANDO:

- 1- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2298-2013, Art. III, inciso 8); celebrada el 14 de noviembre del 2013, mediante el cual el Consejo Universitario remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio V-INVES/2013-191 del 07 de noviembre del 2013 (REF. CU-749-2013), suscrito por las señoras Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación y Velia Govaere; en el que manifiestan la relevancia de que se firme el “*ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME (FAEDPYME), PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES EN PYMES (REDIPYMES)*”, enviado a esta Comisión en la sesión 2295-2013, Art. II, inciso 2), celebrada el 30 de octubre del 2013.
- 2- El oficio DIC-099-2013, del 23 de octubre, 2013, suscrito por la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora interina de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- 3- El oficio O.J.2013-297 del 14 de octubre del 2013, suscrito por la Sra. Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina

Jurídica, enviado a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, indica lo siguiente:

“Una vez revisado el documento, hacemos las siguientes observaciones y recomendaciones.

En la cláusula novena de vigencia, recomendamos que quede redactada de la siguiente manera:

“El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogables hasta por dos periodos iguales, salvo que alguna de las partes lo comunique con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso se podrá finalizar en cualquier momento cuando exista un interés público superior debidamente justificado. Cualquiera de las situaciones descritas no impedirá la culminación de los trabajos que estén en curso en ese momento.”

Indicamos además que por ser un Acuerdo entre la UNED y una fundación extranjera, debe ser valorada y aprobada por el Consejo Universitario, de conformidad al artículo 2 del Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, el cual establece en el inciso g).

Esta Oficina no tiene más observaciones que agregar, en el entendido que al haber asumido compromisos en este Acuerdo de Colaboración, se haya tenido en cuenta que la UNED tiene el recurso humano, técnico y financiero para hacer frente a los compromisos que se están adquiriendo.

- 4- El correo electrónico de la Dra. Lizette Brenes, vicerrectora de investigación, conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 145- 2014, de fecha 04 de marzo, 2014, a solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
- 5- En el marco de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), de la cual la UNED es miembro, nace la iniciativa de crear la red internacional de investigadores en PYMES (REDIPYMES).**
- 6- Entre los principales objetivos de la citada red internacional de investigadores se busca estimular la investigación y fortalecer la calidad académica de los posgrados por medio de la creación de redes de investigación.**
- 7- Con la firma del convenio se pretende tener una participación formal en la red que permita ampliar las opciones para proyectos internacionales; incluida la opción de concursar en procura de fondos externos.**

- 8- La importancia de impulsar una política institucional en torno al espíritu emprendedor (*más allá de la empresariedad*) que permita integrar estrategias en las actividades sustantivas. Esto significa ofrecer a las y los estudiantes las oportunidades para desarrollar capacidades que abarquen diseño de proyectos, gestión del riesgo, creatividad, innovación y otros.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente “**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME (FAEDPYME), PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES EN PYMES (REDIPYMES)**”, que a la letra dice:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME (FAEDPYME), PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES EN PYMES (REDIPYMES)

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED, cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED – TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de la Pyme, en lo sucesivo denominada Faedpyme, para la incorporación a la red internacional de investigadores en pymes (Redipymes) actuando en nombre y representación de la misma, Don Francisco Javier Martínez García , Director General de la Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de la Pyme (FAEDPYME) mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio profesional en Avda. de Los Castros s/n, Pabellón de Gobierno, Universidad de Cantabria y con O.N.I. número 10.793.114-L-----

La UNED y la- FAEDPYME acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la colaboración con la sociedad.

CONSIDERANDOS:

1. **Que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.**
2. **Que la UNED es una institución cuya misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.**
3. **Que la UNED para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.**
4. **Que la UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz.**
5. **Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.**
6. **Que la Universidad de Cantabria (en adelante UC), la Universidad de Murcia (en adelante UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (constituida por la UC y el Santander, en adelante Fundación UCEIF) y la Fundación Cajamurcia, con el apoyo de los Gobiernos de Cantabria y de la Región de Murcia, pusieron en marcha las acciones necesarias para la creación de la Fundación, cuya constitución fue aprobada por los órganos competentes de cada una de ellas y la firma de la Escritura de Constitución de la Fundación y las de Ratificación correspondientes, con fechas de 12, 23 y 29 de noviembre de 2010, respectivamente.**
7. **Que la Fundación nace con el objetivo de establecer un espacio de colaboración, dentro de los ámbitos económico y social de**

las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) tanto a nivel nacional como internacional en orden a realizar conjuntamente actividades y trabajos de estudio, docencia e investigación, a facilitar y promover el intercambio de información y del conocimiento, y el asesoramiento mutuo, así como a desarrollar aquellos otros proyectos que resulten de interés común y redunden y contribuyan al bienestar y progreso de los pueblos. Por tanto, son fines propios de la Fundación la formación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia y asesoramiento sobre los aspectos propios del ámbito de las MIPYMES, a nivel nacional e internacional.

8. *Que en los Estatutos de la Fundación se señala expresamente como una de las actuaciones concretas para dar cumplimiento a los objetivos y fines establecidos en el punto 7mo anterior, que la Fundación promoverá la creación formal de una red académica, bajo la denominación de Red Internacional de Investigadores en MIPYMES (REDIPYMES) (en adelante Red).*
9. *Que la Red desarrollará las actividades que le correspondan en función del Plan de Actuación anual que apruebe el Patronato para el cumplimiento de los fines de la Fundación. Para ello la Dirección de la Red, con el apoyo de su Comité Académico y de las correspondientes Comisiones, establecerá los mecanismos, procedimientos y recursos para ejecutar las distintas actividades, fundamentalmente de investigación, formación, transferencia y promoción del desarrollo empresarial.*

Con base a lo que se expone, y para dar cumplimiento a los aspectos derivados de los apartados anteriores, la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración conforme con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) adquiere la condición de Universidad Asociada a la Red y por tanto colaboradora de la Fundación en el desarrollo de las actividades de ésta, siendo Don Luis Guillermo Carpio Malavasi en su condición de Rector, su interlocutor institucional ante la Fundación y la Red.

SEGUNDA.- MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan establecer el marco general que regirá las relaciones de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover e impulsar la cooperación entre las partes, mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos en las áreas relacionadas con la mejora de la competitividad de las MIPYMES, dirigidas a la promoción de su desarrollo científico y tecnológico. Las partes coordinarán las acciones dirigidas a

promover y contribuir al desarrollo sostenible de la empresa, reforzando el mutuo intercambio de experiencias, conocimientos y recursos, así como para apoyar, incentivar y coordinar las iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales que contribuyan a la consecución de sus fines.

TERCERA. - MIEMBRO ACADÉMICO: GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Como miembro académico de la Red se integran los profesores e investigadores de la Universidad Estatal a Distancia que se relacionan a continuación, designando un(as) Director(as) que actuará como representante ante la Fundación y la Red a los efectos de las actividades y trabajos que se desarrollen:

- *Directora: Dra Lizette Brenes Bonilla (Vicerrectora de Investigación e investigadora integrante del Observatorio de MIPYMES (OMIPYME)*
- *Directora: Dra Velia Govaere Vicarioli (Coordinadora Observatorio de Comercio Exterior (OCEX) e investigadora integrante del Observatorio de MIPYMES (OMIPYME)*
- *Investigadores: representantes de OMIPYME y OCEX*

Todos los miembros del Grupo de Investigación adquieren la condición de Investigadores Asociados a la Red. La incorporación de nuevos profesores o investigadores al Grupo de Investigación y, en su caso, la separación de alguno de ellos del mismo, será notificada por su Coordinador a los Directores de la Red.

CUARTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN

La Fundación asume los siguientes compromisos con la Universidad Estatal a Distancia:

1. *Otorgar a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) la condición de Universidad Asociada a la Red, identificando en todo momento que estará representada y reconociendo en su condición de rector al señor Don Luis Guillermo Carpio Malavasi como interlocutor institucional ante la Fundación y la Red.*
2. *Integrar como Miembro Académico de la Red al Grupo de Investigación propuesto por la Universidad Estatal a Distancia, otorgando a sus componentes la condición de Investigadores Asociados a la Red y estableciendo la coordinación y relaciones con él por medio de su Director, que adquiere la condición de su representante académico ante la Red a efectos de los trabajos que se desarrollen en el marco de la misma.*
3. *Facilitar al Grupo de Investigación las directrices, el asesoramiento y el seguimiento, en particular metodológico,*

para la realización de los trabajos de investigación que se desarrollen a nivel de la Red, en particular para la colaboración que se establezca en la elaboración del Informe MiPymes, así como, en las condiciones que se acuerden, el asesoramiento para los trabajos que en el ámbito de su influencia desee realizar el propio Grupo de Investigación.

4. *Facilitar al Grupo de Investigación el acceso a las bases de datos que se generan por la elaboración de los Informes promovidos por la Fundación, en las condiciones que se establezcan según el grado de participación e implicación en los mismos.*
5. *Facilitar al Grupo de Investigación la participación y colaboración en las actividades de formación que a cualquier nivel y ámbito puedan diseñarse en el marco de la Red.*
6. *Facilitar al Grupo de Investigación la transferencia de los resultados de investigación realizada en el marco de la Red y las relaciones con organismos y entidades públicas y privadas que ejecutan políticas y acciones de apoyo para el desarrollo empresarial de las MIPYMES en el ámbito de actuación de la Fundación y la Red.*
7. *Fomentar la difusión de la investigación realizada en todos los ámbitos de actuación de la Fundación y la Red, tanto académicos como profesionales y empresariales, facilitando e impulsando la participación de los investigadores en la publicación de los trabajos en los que participen, en medios con impacto y reconocimiento internacional.*
8. *Facilitar al Grupo de Investigación la utilización de los recursos de la Red disponibles en la página Web de la Fundación (informes de investigación, manuales metodológicos, cursos de formación, publicaciones en revistas, contactos, etc.), posibilitando la participación en sus actividades.*
9. *Señalar en todas las comunicaciones que proceda, en la forma adecuada, la condición de la Universidad Estatal a Distancia como Universidad Asociada a Red, así como la condición de Investigadores Asociados a la Red de los miembros del Grupo de Investigación, destacando la condición del Director.*

QUINTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) CON LA FUNDACIÓN

La Universidad Estatal a Distancia asume los siguientes compromisos ante la Fundación y la Red:

1. **Facilitar y apoyar que la Dra Lizette Brenes Bonilla y/o LLM Velia Govaere Vicarioli, como Directoras, interlocutoras institucionales ante la Fundación y la Red, participen en las actividades desarrolladas por la Fundación.**
2. **Facilitar e impulsar la participación del Grupo de Investigación, que actuará en nombre de la Universidad Estatal a Distancia, en las actividades que deba realizar en el ámbito de la Red, y por tanto los contactos y acuerdos de colaboración con aquellas entidades e instituciones que se consideren oportunas para apoyar el desarrollo de esas actividades. Las actividades se realizarán con la promoción, coordinación y supervisión de la dirección de la Red y de acuerdo a la programación anual aprobada por las partes.**
3. **Facilitar y apoyar la difusión de las actividades de la Fundación y la Red dentro del ámbito de su entorno e influencia, así como la participación de su interlocutor institucional y de los miembros del Grupo de Investigación en los actos que se organicen.**
4. **Proporcionar los datos identificativos y logos oficiales de la Universidad Estatal a Distancia, así como los datos de los miembros del Grupo de Investigación, para que la Fundación y la Red puedan difundir, en la forma adecuada, su condición de Universidad Asociada y de Investigadores Asociados, respectivamente, a la Red.**

SEXTA.- OTRAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN

La Universidad Estatal a Distancia y la Fundación podrán acordar sobre otras materias y ámbitos de colaboración que redunden en beneficio de ambas partes y, en especial, en el mejor cumplimiento de sus fines. A estos efectos se firmarán los oportunos Acuerdos de Colaboración específicos, que señalarán los compromisos y obligaciones de financiación, en su caso.

SETIMA DE LA MODIFICACIÓN

1. **De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.**
2. **Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni**

traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogables por periodos iguales, salvo que alguna de las partes lo comunique con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso se podrá finalizar en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las situaciones descritas no impedirá la culminación de los trabajos que estén en curso en ese momento.

DECIMA.-DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes, debidamente enteradas del contenido del presente Acuerdo de Colaboración, se ratifican en su propósito comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada en orden a conseguir los objetivos propuestos.

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED	Por la Fundación

<p>Ing. Cecilia Barrantes R. Directora cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación</p> <p>Tel: (506) 2527-2348 2234-3236 (3522) Tel/Fax: (506) 2253-0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José, Costa Rica</p> <p>Dra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación</p> <p>LLM. Velia Govaere Vicariolo, Directora</p>	<p>Antonio Calvo Flores Domingo García Designados de la Universidad de Marcia, Encargados de Administración de Negocios dentro de la Fundación</p> <p>Francisco Javier Martínez García Director General de la Fundación</p>
---	---

En prueba de total conformidad de cuanto antecede, firmamos en..... a los días del mes dedel año dos mil catorce.

Francisco Javier Martínez García
Director General de la Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de la Pyme (FAEDPYME)

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2014-093 del 23 de abril del 2014 (REF. CU-243-2014), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de revocatoria o reconsideración interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves (REF. CU-224-2014), de fecha 7 de abril y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 8 de abril del 2014, en contra del acuerdo tomado en sesión 2327-2014, Art. I, celebrada el 25 de marzo del 2014 y aprobado en firme en sesión 2328-2014 del 27 de marzo del 2014.

CONSIDERANDOS:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2327-2014, Art. I, celebrada el 25 de marzo del 2014, y aprobado en firme en la sesión 2328-2014, del 27 de marzo del 2014.**
2. **La nota de fecha 7 de abril del 2014 (REF. CU-224-2014), suscrita por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, en el que presenta recurso con apelación en subsidio, en contra de los puntos 2 y 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2327-2014, Art. I, celebrada el 25 de marzo del 2014, y aprobado en firme en la sesión 2328-2014, del 27 de marzo del 2014.**
3. **La Secretaría del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2014-052 del 08 de abril del 2014, remita a la Oficina Jurídica el recurso presentado por la señora Rosa Maria Vindas Chaves, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y Sus Comisiones.**
4. **El dictamen O.J.2014-093 del 23 de abril del 2014 (REF. CU-243-2014), brindado por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el cual, dentro de las conclusiones y recomendaciones, indica: *“Esta Oficina está procediendo a preparar la respuesta a la audiencia del Tribunal Contencioso, por lo que es criterio de la misma –salvo mejor criterio de ese Consejo– que se debe posponer la resolución del recurso de revocatoria hasta que el Tribunal Contencioso se pronuncie sobre la ampliación de la medida cautelar indicada.”***
5. **El acuerdo del Consejo Universitario impugnado trata sobre la resolución de la Sala Constitucional. Por este motivo este Consejo se aparta del criterio de la Oficina Jurídica.**
6. **Adicionalmente, la medida cautelar del Tribunal Contencioso Administrativo, que indica: *“Se ordena a la Universidad Estatal a Distancia no dictar acto final de nombramiento dentro del concurso 13-15 para la selección del puesto de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hasta que este Tribunal tenga más elementos de juicio, para resolver definitivamente la solicitud de medida cautelar en cuestión”*, ha sido respetada en todos sus extremos por el Consejo Universitario, dado que este Consejo no ha dictado acto final del nombramiento del concurso 13-15 para la selección del puesto de jefe de la Oficina de Recursos Humanos.**
7. **El Consejo Universitario, no ha procedido a realizar un nombramiento por elección, de acuerdo al artículo 25, inciso ch-2) del Estatuto Orgánico, precisamente tomando en consideración que ese artículo está impugnado mediante la**

acción de inconstitucionalidad impuesta ante la Sala Constitucional.

- 8. El acuerdo impugnado por la señora Rosa María Vindas responde a tres factores fundamentales: la estabilidad laboral de la señora Vindas, el funcionamiento administrativo de la Oficina de Recursos Humanos y la duda jurídica consultada a la Procuraduría General de la República, sobre la aplicación de la acción de inconstitucionalidad respectiva.**

SE ACUERDA:

- 1. Rechazar en todos sus extremos el recurso de reconsideración planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves, en contra del acuerdo tomado en sesión 2327-2014, Art. I, celebrada el 25 de marzo del 2014 y aprobado en firme en sesión 2328-2014 del 27 de marzo del 2014.**
- 2. Dar por agotada la vía administrativa, al no existir posteriores recursos ordinarios que puedan interponerse en contra del acuerdo impugnado.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 479-2013, Art. II, celebrada el 26 de noviembre, 2013 y aprobado en firme en sesión 480-2013 del 03 de diciembre, 2013 (CU.CPDA-2013-047), en relación con la creación del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED).

La Comisión conoce los siguientes documentos:

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión N° 2001-2009, Art III, inciso 3), del 15 de octubre del 2009.**
- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2150-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 12 de abril del 2012, en el que remite dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, tomados en sesión No. 364-2011, Art. IV, celebrada el 21 de junio de 2011 (CU-CPDA-2011-065 y 066 respetivamente), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 28), celebrada el 26 de agosto del 2010, sobre el Centro de**

Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED).

- **Acuerdo de la Comisión de Políticas de Innovación, sesión No. 015-2010, Art. III, celebrada el 15 de diciembre del 2010 (CU.CI-2011-202) sobre el CITTED.**
- **Oficio VA-271-121 remitido por la Vicerrectora Académica Sra. Katya Calderón, de fecha 19 de junio del 2012 (REF. CU-376-2012), en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 408-2012, Art. II, celebrada el 01 de junio del 2012, donde remite documento titulado “Propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo –CITTED- y elaborado por la Sra. María Elena Murillo Araya.**
- **Oficio VA-557-10 remitido por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que remite propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), elaborado por la Sra. María Elena Murillo Araya**
- **Oficio ECEN-304 de fecha 30 de abril del 2013, suscrito por el Sr. Luis Eduardo Montero Castro, Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-262-2013) en el cual remite el documento de establecimiento para el Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo (CITTED), elaborado por el CPPI en conjunto con la ECEN y la propuesta de reglamento respectivo.**
- **Oficio ECEN-808 de fecha 02 de octubre del 2013 (REF. CU-639-2013), suscrito por el Sr. Eugenio Rojas Mora, Director a.i. Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en donde comunica acuerdo tomado por el Consejo de Escuela Ciencias Exactas y Naturales, sesión No. 06-2013, celebrada el 26 de setiembre, 2013, referente a observaciones a la propuesta de Reglamento del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No 465-2013, celebrada el 20 de agosto del 2013.**
- **Visita realizada al Consejo Universitario por los señores Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Eugenio Rojas, Oscar Bonilla y María Elena Murillo, funcionarios de la ECEN, en la sesión 2312-2014 del 6 de febrero del 2014.**
- **Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2315-2014, Art. V, inciso 1), celebrada el 13 de febrero del 2014, en el**

que se envía a consulta del Consejo de Escuela de la ECEN la redacción del artículo 7 de la propuesta de Reglamento del CITTED, planteada por la Sra. Marlene Víquez y la redacción del transitorio para la aplicación del citado artículo 7, planteada por el Sr. Alfonso Salazar.

- Oficio ECEN-137 del 4 de marzo del 2014 (REF. CU-128-2014), suscrito por el Sr. Luis Eduardo Montero Castro, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que transcribe el acuerdo del Consejo de la ECEN realizado el 27 de febrero del 2014, según acta 1-2014, en el que se da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2315-2014, Art. V, inciso 1) del 13 de febrero del 2014.
- Visita realizada al Consejo Universitario por los señores Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Eugenio Rojas y María Elena Murillo, funcionarios de la ECEN, en la sesión 2325-2014, celebrada el 20 de marzo del 2014.
- Oficio ECEN-162 del 12 de marzo del 2014 (REF. CU-151-2014), suscrito por el Sr. Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que transcribe el acuerdo del Consejo de la ECEN, celebrado el 11 de marzo del 2014, en el que se ratifica que la Escuela plantea la creación del CITTED con un coordinador académico y se solicita al Consejo Universitario agregar un inciso al punto 3) del acuerdo tomado en sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre del 2009, referente a la política de creación de centros e institutos.
- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 27 de marzo del 2014, en el que se incluye un inciso c) al punto No. 3 del acuerdo tomado en sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre del 2009.

CONSIDERANDO QUE:

1. La política aprobada por el Consejo Universitario, en relación con la creación de centros e institutos de investigación y de extensión, mediante acuerdo tomado en sesión 2001-2009, Art III, inciso 3), del 15 de octubre del 2009.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, Art. IV, inciso 2-a) del 27 de marzo del 2014, en el que se modifica el acuerdo de la sesión 2001-2009, Art III, inciso 3), del 15 de octubre del 2009, para que se incluya un inciso c) en el punto 3), que se lea de la siguiente manera:

“No obstante, si la unidad académica solicitante considera que el director del Centro o Instituto sea un Coordinador Académico, debe justificarlo ante el Consejo Universitario.

En estos casos el coordinador será nombrado por el Consejo de Rectoría (CONRE), a propuesta del Consejo de la unidad académica respectiva, por un plazo máximo de tres años, renovables por una única vez.”

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2003-2009, Art. III, inciso 4) celebrada el 29 de octubre, 2009 y aprobado en firme en sesión 2005-2009, celebrada el 4 de noviembre del 2009; mediante el que se plantea instar a la Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que en un plazo prudencial presente ante el Consejo Universitario la formalización de la creación del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo, situado en La Perla, La Fortuna de San Carlos (CITTED), de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009, Art III, inciso 3), celebrada el 15 de octubre, 2009.
4. El Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) situado en La Perla, La Fortuna de San Carlos, funciona desde octubre del 2005, por acuerdo del Consejo de Rectoría, en la sesión No. 1413-2005, Art. II, de octubre del 2005.
5. Mediante el oficio VA-557-10 de fecha 10 de agosto, 2010, el Vicerrector Académico, Sr. Olman Díaz, presenta una primera propuesta titulada “Propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) ante el Consejo Universitario”, realizada por la Sra. María Elena Murillo Araya (REF. CU-376-2012).
6. El oficio ECEN-304 de fecha 30 de abril del 2013, suscrito por el Sr. Luis Eduardo Montero Castro, Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-262-2013) en el cual remite el documento de establecimiento para el Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo (CITTED), elaborado por el CPPI en conjunto con la ECEN y la propuesta de reglamento respectivo.
7. La Escuela de Ciencias Exactas y Naturales por medio del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) ha desarrollado experiencia en proyectos de investigación y extensión en las áreas de las ciencias agropecuarias y en las áreas relacionadas con las diferentes carreras que ofrece esta Escuela.
8. El Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), se encuentra ubicado en La Perla, La Fortuna de San Carlos; funciona desde el año 2005, producto del Convenio de Cooperación entre la Universidad

Estatal a Distancia y el Instituto de Desarrollo Agrario, suscrito el 30 de setiembre de 1999 y la carta de entendimiento UNED-IDA, suscrita el 16 de setiembre del 2005.

9. La propuesta de creación del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) elaborada por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, evidencia la experticia desarrollada en el campo de las ciencias agroalimentarias, en los campos agrícola, pecuario, alimentarios, ambientales, y refleja especificidad investigativa en torno al tema de desarrollo rural.
10. Desde su funcionamiento y hasta la actualidad los proyectos desarrollados en el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) han estado vinculados con el quehacer de los programas de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y sus distintas disciplinas con impacto local y regional.
11. La importancia de articular e incorporar la población estudiantil de los distintos centros universitarios en los procesos de investigación y extensión. En este sentido el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), se constituye en un aula abierta práctica para los estudiantes de la UNED, de otras universidades, colegios u otros centros educativos.
12. Mediante la creación del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) se logran concretar los tres pilares básicos de la universidad: investigación, extensión y docencia.
13. La responsabilidad de la Universidad en la generación del conocimiento científico y su divulgación y transferencia relacionadas con las necesidades básicas de la población en aras de una sociedad más justa y equitativa.
14. Desde su funcionamiento, el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), ha estado a cargo de profesionales de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, quienes dimensionaron las posibilidades de beneficiar a las comunidades de la zona de influencia de este centro, mediante proyectos que permitan la transferencia tecnológica, la educación y el desarrollo, siendo consecuentes con la Misión y Visión de la Universidad.
15. Se ha evidenciado que el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), a cargo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, ha progresado significativamente, demostrando que puede continuar su

avance desde la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, vinculándose con la Vicerrectoría de Investigación de conformidad con lo establecido por ésta, en el sentido de obtener "...acompañamiento mediante la COMI de la Escuela, los y las investigadores individuales y los grupos de investigación de acuerdo a los mecanismos adecuados y flexibles..." en congruencia con lo establecido en el acuerdo de creación de la Vicerrectoría de Investigación, Consejo Universitario, sesión 1889-2007 celebrada el 12 de octubre del 2007.

16. Este Centro se concibió con el propósito de desarrollar proyectos de investigación-extensión y transferencia tecnológica para el desarrollo, con el fin de promover a la población de la región investigación de sus propias áreas productivas y desarrollo de incubación empresarial con alternativas productivas sostenibles.
17. El Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) ha venido trabajando bajo tres componentes principales: la investigación, transferencia de tecnología y educación. Para el desarrollo de sus actividades, el CITTED se encuentra organizado en tres áreas de investigación y extensión:
 - Producción agropecuaria sostenible y medio ambiente,
 - Capacidades humanas y emprendimientos rurales
 - Tecnologías de información y comunicación.
18. El Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) por sus objetivos de trabajo y su origen se relaciona con diversas comunidades científicas de diversas ramas de especialidad dentro de la UNED, pero especialmente con la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. En el ámbito externo el CITTED se relaciona con instituciones del contexto regional y temático como el IDA, MAG, MINAET, Municipalidad de San Carlos y Asociaciones de productores, lográndose el propósito de potenciar el impacto de este centro en la región.
19. El Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, mediante oficio ECEN-137 del 4 de marzo del 2014 justifica la necesidad de contar con un coordinador académico y no con un director.

SE ACUERDA:

1. Crear el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), según se propone en documento titulado "El Centro de Investigación, Transferencia

de Tecnología y Educación para el desarrollo –CITTED”, el cual fue elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) en conjunto con la ECEN. Su sede estará en las instalaciones de la UNED, ubicadas en La Perla, distrito La Fortuna, cantón San Carlos, provincia Alajuela.(REF. CU-376-2012).

2. El Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) estará constituido por tres áreas de investigación-extensión:
 - a. Producción agropecuaria sostenible y medio ambiente,
 - b. Capacidades humanas y emprendimientos rurales
 - c. Tecnologías de información y comunicación.Cada una de estas áreas debe definir las respectivas líneas de investigación y extensión las cuales deberán ser aprobadas por las instancias indicadas en su reglamento.
3. El Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), estará adscrito a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN). Formará parte del Sistema de Investigación de la UNED y del Consejo Institucional de Extensión, con el propósito de articular actividades de investigación y extensión, que realizan otras unidades académicas de la universidad.
4. El Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) contará con una organización y estructura interna propia y con una unidad presupuestaria, que propicie su gestión autónoma, según se indica en su propio reglamento acorde a lo aprobado por Consejo Universitario en la sesión N° 2001-2009, Art III, inciso 3), relativo a la creación de centros o institutos de investigación o de extensión, y modificado en sesión 2328-2014, Art. IV, inciso 2-a) del 27 de marzo del 2014.
5. Al finalizar el tercer año del funcionamiento del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), a partir del acuerdo de creación de este centro por el Consejo Universitario, el coordinador(a) académico(a) del CITTED, en coordinación con el CPPI, deberá realizar una evaluación de la estructura organizacional y funcional de este centro, y su reglamento aprobados en el presente acuerdo, con la finalidad de valorar si es necesario una reorganización o replanteamiento de su estructura organizacional y su respectiva normativa. Asimismo, en coordinación con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), deberá evaluar los logros obtenidos por el CITTED, en el plazo establecido y en el marco del acuerdo

aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009 Art. III inciso 3) del 15 de octubre del 2009.

6. El informe correspondiente sobre los puntos anteriores, deberá ser enviado al Consejo Universitario para el análisis correspondiente, al finalizar el tercer año de funcionamiento del CITTED.
7. Aprobar el siguiente Reglamento del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), por un período de tres años:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO – CITTED

I. DEFINICION Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1:

El Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo (CITTED) es una unidad académica adscrita a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), y vinculada a la Vicerrectoría de Investigación o a la Dirección de Extensión Universitaria, según corresponda. Su gestión responde prioritariamente a las necesidades propias de la población ubicada en la Región Huetar Norte, mediante procesos de investigación, innovación, transferencia tecnológica, extensión y educación orientadas a lograr un desarrollo rural sostenible. También sus actividades podrán ser extensivas a otras regiones del país, siempre manteniendo el interés por responder a los requerimientos de las poblaciones rurales y en el ámbito de acción del CITTED.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2:

El objetivo general del CITTED es: Promover en la población procesos de transformación en las capacidades humanas y productivas mediante el desarrollo de actividades de capacitación, formación educativa, investigación y extensión, como factores vinculantes para el éxito empresarial de sus negocios agroalimentarios y el mejoramiento en la calidad de vida de las poblaciones de la Región Huetar Norte, prioritariamente.

Son objetivos específicos del CITTED los siguientes:

- a) Promover en la población de interés una cultura educativa que destaque la capacitación, la formación y la investigación en sus propias áreas productivas, como factores vinculantes para el éxito empresarial de su campo de negocio.**
- b) Gestionar, promover, fomentar y desarrollar programas de investigación de todo el sector productivo de la región, así como su divulgación a otras regiones del país.**
- c) Promover un desarrollo educativo, cultural, social y económico que lleve a la población rural a contar con las ventajas necesarias para enfrentar con éxito los retos de la globalización.**
- d) Propiciar la organización de la sociedad agraria para que pueda competir en mejores condiciones en el entorno del mercado nacional e internacional (alianzas con diferentes organizaciones de la región).**
- e) Favorecer los principios éticos y valores propios de las familias rurales, ofreciendo alternativas productivas viables y exitosas que desestimulen la migración, sin esperanza de retorno de la juventud rural, de las diferentes zonas de la cobertura del CITTED, a las áreas urbanas.**

III. FUNCIONES

ARTÍCULO 3:

Las funciones del CITTED son las siguientes:

- a) Realizar investigación, innovación y extensión, según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés de la ECEN, su vinculación con otras áreas afines y con base en las políticas institucionales de investigación y extensión.**
- b) Generar publicaciones, que se difundan por medios impresos y digitales, donde se entreguen a la comunidad científica y a la ciudadanía y a las instituciones públicas de Costa Rica, los productos derivados de las investigaciones realizadas.**
- c) Generar productos audiovisuales que complementen los informes escritos como vehículo de difusión de los resultados de las investigaciones y con fines de educación ciudadana.**
- d) Organizar, por su propia cuenta o en colaboración con otras unidades académicas y administrativas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, encuentros científico-**

académicos, presenciales o a distancia, donde se difundan y debatan los productos del trabajo de investigación que se realiza.

- e) Organizar, por su propia cuenta o en colaboración con otras unidades académicas y administrativas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, actividades de difusión y educación ciudadana, presenciales o a distancia, que maximicen el provecho que la sociedad obtenga del trabajo de investigación que se realiza.
- f) Desarrollar redes de cooperación e intercambio científico con universidades y centros o institutos de investigación, públicos o privados, de la UNED, de Costa Rica y del extranjero.
- g) Coordinar y colaborar con las escuelas de la UNED y otras instancias académicas que realicen actividades afines, en relación con las actividades de investigación y extensión que realicen sus profesoras y profesores y sus estudiantes.
- h) Propiciar y fomentar en las comunidades la generación y creación de pequeñas empresas.

ARTICULO 4:

Los productos que el CITTED desarrollará, son los siguientes:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas en áreas relacionadas con los campos de investigación y extensión propios del CITTED.
- b) Foros, debates y, en general, actividades de reflexión, realizadas de forma presencial o a distancia, los cuales pueden tener carácter académico y científico o bien perseguir objetivos educativos y de divulgación, con adecuados mecanismos de cooperación y colaboración.
- c) Talleres, seminarios o congresos, presenciales o a distancia, donde se difundan los resultados y aportes de las investigaciones del CITTED y se profundicen lazos de cooperación con organizaciones y actores de la ciudadanía y del sector público, con adecuados mecanismos de cooperación y colaboración.
- d) Trabajos de investigación que realicen sus profesores y profesoras, como también el que lleven a cabo sus estudiantes, tanto de grado como de posgrado, dentro de las áreas de investigación propias de este Centro, para lo cual se constituirán

equipos de trabajo y se establecerán apropiados mecanismos de cooperación.

- e) **Productos multimediales concebidos con similares objetivos de divulgación y educación.**
- f) **Artículos y ensayos que aparezcan en publicaciones periódicas o no científicas, concebidos con fines de divulgación y educación ciudadana.**
- g) **Publicación de artículos en revistas científicas así como de libros, derivados de los proyectos de investigación y extensión en curso así como de foros, debates, talleres u otro tipo de actividades que el CITTED organice o de los que sea co-patrocinador.**
- h) **Informes de investigación y extensión, parciales o finales, derivados de los distintos proyectos de investigación que se desarrollan en el Centro o de manera colaborativa con otros centros de investigación afines.**
- i) **Empresas generadas y constituidas por la comunidad correspondiente.**

IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5:

Del Consejo Académico:

El Consejo Académico del CITTED está integrado por los miembros de la Comisión de Investigación y Extensión (COMIEX) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y el coordinador(a) académico(a) del CITTED, quien presidirá.

ARTÍCULO 6:

Son funciones y responsabilidades del Consejo Académico:

- a) **Establecer las políticas generales del CITTED de conformidad con las áreas y las líneas de investigación y extensión de los programas de la ECEN y otras unidades afines, conforme a las políticas institucionales de investigación y extensión.**
- b) **Definir y proponer las acciones pertinentes para la gestión interna del CITTED.**

- c) **Definir y aprobar en primera instancia los proyectos de investigación y extensión a cargo del CITTED. Posteriormente estos proyectos serán presentados al Consejo de Escuela de la ECEN para que emita el criterio correspondiente. La aprobación final le corresponderá al Consejo Institucional de Investigación o al Consejo Institucional de Extensión Universitaria, según corresponda.**
- d) **Definir y aprobar en primera instancia los planes anuales de trabajo que presente la dirección del Centro, para la aprobación definitiva por el Consejo de Escuela de la ECEN.**
- d) **Evaluar periódicamente el avance y resultados de los distintos proyectos y programas del CITTED y acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.**
- e) **Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del CITTED y remitirlo a la instancia correspondiente.**
- f) **Sesionar al menos dos veces al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, mediante convocatoria del coordinador(a) académico(a).**

V. DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL CITTED

ARTÍCULO 7:

El CITTED estará bajo la conducción de un coordinador(a) académico(a), el cual será un(a) académico(a), entendido este como aquel profesional que labora en alguna de las actividades sustantivas de la universidad (docencia, extensión, investigación), nombrado por el CONRE a propuesta del Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales por períodos de tres años, prorrogables por una única vez. Este coordinador(a) académico(a) del CITTED será responsable de la gestión académica y administrativa del Centro.

ARTÍCULO 8:

Además de lo establecido en la normativa institucional el coordinador(a) académico(a) del CITTED tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) **Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo Académico.**

- b) Servir de nexo entre el Consejo Académico, la Dirección de la ECEN, las Vicerrectorías correspondientes y cualquier otra instancia dentro de la universidad.
- c) Preparar el Plan Anual de trabajo del CITTED y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Académico.
- d) Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo Académico y tramitarlo ante las instancias correspondientes.
- e) Presentar el informe anual de labores ante el Consejo Académico, el cual lo dictaminará previo a su presentación ante las instancias respectivas.

VI. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9:

De las personas que conforman el CITTED:

- a) **Personal Académico permanente:**

Académicos de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad estatal a Distancia asignados al CITTED para realizar actividades de investigación, gestión y acción social. En todos los casos al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral de estos académicos estará dedicado a labores de la docencia en programas de grado, posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda. En el caso de profesores y profesoras tutores de jornada especial, se les podrá incrementar de manera interina, la jornada laboral, mientras se desarrolla el proyecto.

- b) **Personal Académico Temporal de las otras Escuelas:**

Lo conforman personas académicas a quienes se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ de T.C. de su jornada laboral ordinaria al CITTED, a fin de realizar labores de extensión, investigación o producción de materiales. En el caso de profesores y profesoras tutores de jornada especial, se les podrá incrementar de manera interina, la jornada laboral, mientras se desarrolla el proyecto. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el tutor o la tutora, la persona que asuma la Dirección de la Escuela y la persona coordinadora académica del CITTED. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de las personas docentes de las escuelas estará dedicado a labores de la

docencia en programas de grado o posgrado. En cuanto a la fracción de la carga académica correspondiente a labores docentes, estos dependerán de su unidad académica base.

c) Personal Académico Temporal de otras unidades:

Conformado por personas académicas de la UNED que no pertenecen a la ECEN, a quienes se les podrá autorizar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al CITTED por un plazo determinado, a fin de realizar labores de investigación o extensión, según el proyecto aprobado, de conformidad con el Artículo 6, inciso c) de este reglamento. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona académica interesada, la jefatura o el director de la unidad académica a la cual pertenece y la persona en el puesto de coordinador(a) académico(a) del CITTED.

d) Personal Académico visitante:

Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas por períodos definidos, a fin de colaborar en el desarrollo de proyectos del CITTED. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal, cuando proceda.

e) Personal de apoyo:

Son las personas que ocupan cargos administrativos o de asistencia en algún proyecto y que contribuyen en la realización de las actividades propias del CITTED.

f) Estudiantes:

Son aquellos (as) estudiantes de grado o posgrado que participan en algún proyecto de investigación o de acción social adscrito al CITTED, a manera de pasantía o para realizar investigaciones dirigidas o proyectos de graduación. Dicho estudiantado contará con el apoyo correspondiente de la coordinación académica del CITTED y de la Dirección de la ECEN, a solicitud del Programa donde se encuentre empadronado; para tal fin, se podrán aprovechar las diferentes facilidades o beneficios que brinda la Universidad a las personas estudiantes.

VII. POBLACION META

ARTICULO 10:

Son poblaciones meta del CITTED, las comunidades que requieran de insumos tecnológicos para hacer su producción competitiva. Se

establecerá especial atención a poblaciones marginadas o discriminadas, especialmente cuando se visibilizan por medio de sus organizaciones. Se incluyen tanto productores agrícolas, empresarios, escolares, colegiales, universitarios, profesores y maestros, mujeres, adultos mayores y la población en general de la Región Huetar Norte. Sus actividades podrán ser extensivas a otras regiones del país, respondiendo a los requerimientos de las poblaciones rurales en el ámbito de acción del CITTED.

VIII. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11:

El CITTED impulsará, para la gestión del Centro, varios proyectos de infraestructura básica en La Perla, entre ellos como laboratorios científicos, Residencias (para estudiantes, investigadores, productores, visitantes, funcionarios), Módulos productivos, área de estacionamiento, áreas educativas, participación de las redes locales y vinculación con otras unidades académicas, de innovación, extensión e investigación nacionales e internacionales, de acuerdo con las posibilidades institucionales y los ingresos propios que genere el Centro.

IX. FINANCIACION

ARTÍCULO 12:

El CITTED posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia, a partir del 2014.

ARTÍCULO 13:

Cada proyecto de investigación – extensión, contará con recursos asignados de acuerdo con las condiciones financieras institucionales, de conformidad sus objetivos específicos, productos y servicios que se propone generar el CITTED. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

X. INDICADORES DE GESTION

ARTICULO 14:

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del CITTED, se realizará con base en los criterios de evaluación del POA-Presupuesto. Los indicadores de cumplimiento son aquellos que

permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual del Centro.

GLOSARIO

CITTED	Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo
COMIEX	Comisión de Investigación y Extensión
ECEN	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
TC	Tiempo Completo
UNED	Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

ARTICULO V

CONSIDERANDO QUE:

Los próximos jueves 01 y 08 de mayo del 2014 son días feriados.

SE ACUERDA:

Trasladar las sesiones ordinarias de las próximas dos semanas, para el 30 de abril y 7 de mayo del 2014 a la 1:30 p.m.

ACUERDO FIRME

amss**